

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 20 de Julio de 1987.-

Al Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone
S/D

REF: Expediente N° 125/86

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a Vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial realizada el 17/VII/87, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 1.036

ARTICULO 1°.- Incorporase al Artículo 36 de la Ordenanza N° 1.013, el siguiente párrafo:

"Gozarán de este derecho los agentes que revistan en las Sub-Categorías A y B, y Categorías 8 a 19, inclusive, ambas del agrupamiento Municipal.-"

ARTICULO 2°.- La Ordenanza N° 1.013, entrará a regir del día 1° de Julio del año mil novecientos ochenta y siete".-

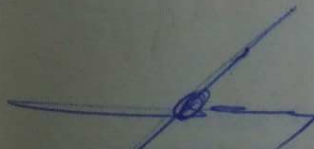
ARTICULO 3°.- Incorporase al final del Artículo 34° de la Ordenanza N° 1.013, el siguiente párrafo:

" De Categoría Veintisiete (27), inclusive, en adelante".-

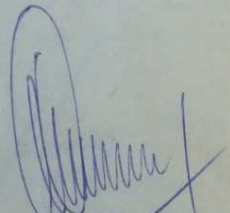
ARTICULO 4°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.
FIRMADO: HUMBERTO HUGO MACLIONE - Presidente. JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Humberto H. Maglione
PRESIDENTE H. C. D.

